

Guillermo Benegas el treinta de Julio ultimo sin que
parta la fecha, se leya el que se corralgada

En consecuencia y teniendo presente el caso 5º de
acto 43 que no pueden los Concejales los deudores afondo
Municipales como segundos contribuyentes contra qui
nes se leya expedido aviso, con el fin de que este ayun
tamiento pueda estudiar la responsabilidad que pudiese
caberle por su dafas ó dicho actº si debido cumplimentar
el Alcalde que habla, propone al ayuntamiento, con
la incapacidad del Sr. Guillermo Benegas
declinando en el Concejal o concejales que a'ello se
opongan la responsabilidad que pueda caberle ya
zundore en este ultimo caso para ante la Comision
Vincial.

Por el concejal D. Antonio Guillermo Benegas se
dijo: propone al ayuntamiento que se lea el cargo
expediente juzgado contra el que habla, examinando
lo minuciosamente, el qual responde que es insacata
la cantidad reclamada; siendo de ello, que el dho
reclamo sea de la certificación que hace
constar del dho. cargo una que obedece a la C. A. de
partido con cuatrocientas veintay tres pesetas en cu
nto, remitiendo se fija en su ordenamiento a acuerdo
de la certificación que acompaña, por lo cual se pue
de al ayuntamiento que tomado en consideración
lo propuesto por el representante, juzgados los actos
se acuerde la nullidad de dicho expediente y
lo propuesto por el señor Alcalde.

Illi mismo propone al ayuntamiento se copie
la certificación que acompaña, y se conozca sigue

II. D. Francisco Ruiz Sanchez, Abogado y secretario
del ayuntamiento de esta villa - Certifico: He
bolsiendo y examinando los libros de Introducción de
fondo Municipales de este pueblo, he visto, que
el ayuntamiento de Riocort, ingresó en la deposita
Municipal de este dicho villa veintidós de
diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro

